

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Local de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre de 2019, adoptó en su punto sexto, acuerdo aprobando inicialmente y por mayoría absoluta la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales de Dominio Público del término municipal, con apertura de un plazo de exposición pública por periodo de treinta días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y Portal de la Transparencia, la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales de dominio público.

Concluido el período de información pública y no constando en el expediente administrativo reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza, se eleva a definitivo el acuerdo plenario hasta entonces provisional, habiéndose extendido por la Secretaría General certificación que acredita.

A continuación, procede publicar el texto íntegro de la ordenanza municipal para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

ORDENANZA REGULADORA DE CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

Introducción:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las normas de uso y de policía necesarias para el buen mantenimiento de la red de caminos públicos rurales del término Municipal de Alcázar de San Juan.

La presente Ordenanza regula las normas de uso de caminos públicos rurales del término municipal, regulando las anchuras mínimas de cada unos de ellos, distancias de plantaciones, vallados, edificaciones y demás circunstancias que puedan afectar a los mismos; así como, el régimen sancionador por incumplimiento de la presente Ordenanza.

Régimen Legal:

Son de aplicación la Ley 7/1985, de Régimen Local, Real Decreto 1372/1986 que aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza y Ley 9/2003, de 20 de marzo de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Artículo 1.- Conceptos y Regulación Básica.

1.1.- Se consideran caminos las vías de dominio y uso público destinadas al servicio de explotaciones e instalaciones y destinadas fundamentalmente al tráfico general, y que figuren en los catastros de rústica desde su inicio así como en el catastro actual.

No obstante, lo anterior, si se constata la existencia de algún camino que no figure en los catastros, el Ayuntamiento podrá promover la calificación de camino público mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1.2.- Los caminos públicos rurales tienen naturaleza jurídica de bienes municipales de dominio público, destinados al uso público.

1.3.- Las labores de mantenimiento y conservación de caminos es competencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, correspondiéndole a la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar a favor de un/una Concej/a de la Corporación, la actividad de policía, ordenando las reparaciones y otras necesarias en el camino público rural.

Artículo 2.- Anchura de caminos.

2.1.- Para la determinación de las anchuras mínimas de los caminos se establecen tres categorías: 1ª, 2ª y 3ª categorías.

Caminos de 1ª categoría: Tendrán una anchura mínima de calzada de 6 metros, así como una cuneta de 1 metro a cada lado.

Caminos de 2ª categoría: Tendrán una anchura mínima de calzada de 5 metros, así como una cuneta de 1 metro a cada lado.

Caminos de 3ª categoría: Tendrán una anchura mínima de calzada de 4 metros, así como una cuneta de 1 metro a cada lado.

2.2.- Independientemente de lo anterior, no se alterará la mayor anchura que algunos caminos pudieran tener, por hecho o derecho, a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza.

2.3.- Aquellos caminos que coincidan con Vías Pecuarias, tendrán la anchura legalmente establecida para las mismas, que según la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha y son las siguientes:

Cañadas. - Su anchura no excede de 75 metros.

Cordeles. - Su anchura no excede de 37,50 metros.

Veredas. - Su anchura no excede de 20 metros.

Coladas. - De anchura variable.

2.4.- Teniendo en cuenta lo establecido en el plan general de ordenación urbana referente a la protección de vías pecuarias.

2.5.- La clasificación de los caminos vecinales será competencia del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, correspondiéndole a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo delegar esta función en un/a Concej/a de la Corporación Local.

Artículo 3.- Protección de caminos.

3.1.- A fin de proteger los caminos, se establecen unas distancias mínimas a plantaciones, vallados, construcciones y cualquier otro elemento que pueda afectar a la integridad del camino.

3.2.- Estará sometida a licencia previa las obras de vallado de fincas, construcción de edificaciones o cualquier otra instalación.

Las plantaciones de árboles y arbustos o plantaciones de porte bajo en todas aquellas fincas que lindan con caminos de dominio público municipal, estarán a la distancia establecida en el punto 3.4.

3.3.- En los casos en que la vía pecuaria no esté deslindada se estará en lo dispuesto en el PGOU.

3.4.- Distancia a plantaciones.

3.4.1.- Cualquier plantación de porte bajo: Se respetarán las siguientes distancias en función de la categoría del camino:

1ª Categoría: se realizará como mínimo a 6 metros del eje del camino.

2ª Categoría: se realizará como mínimo a 6 metros del eje del camino.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3ª Categoría: se realizará como mínimo a 5 metros del eje del camino.

3.4.2.- Cualquier plantación de arbolado de porte alto: Se respetarán las siguientes distancias en función de la categoría del camino:

1ª Categoría: se realizará como mínimo a 8,5 metros del eje del camino.

2ª Categoría: se realizará como mínimo a 7,5 metros del eje del camino.

3ª Categoría: se realizará como mínimo a 7 metros del eje del camino.

3.4.3.- Cualquier plantación en espaldera: Se respetarán las siguientes distancias con independencia de la categoría del camino:

Se realizará como mínimo a 4 metros del borde exterior de la cuneta si los hilos son paralelos al camino. En caso de ser perpendiculares a éste, la distancia mínima al borde exterior de la cuneta será de 6 metros.

3.4.4.- Vallados.

Se realiza la distinción incluida en la Instrucción nº3 DGVU “Vallados y cerramientos en parcelas de suelo rústico”, de fecha 25 de mayo 2017.

No constructivos: son los realizados por elementos metálicos o asimilables a simple torsión, que carezcan de murete. Así como los de escasa altura de piedra o similar realizados con la finalidad exclusiva de delimitar parcelas o impedir el paso de ganado, entendiéndose por escasa altura, 1 metro máximo y realizados sin cimentación.

Estos respetarán una distancia mínima de 8 metros al eje del camino, sea cual sea su categoría.

Constructivos: realizados en fábrica de ladrillo, mampostería, hormigón y análogos. Se estará en lo dispuesto para las construcciones.

Artículo 4.- Obligaciones Generales y Responsabilidades.

4.1.- La vigilancia y respeto de todo lo establecido en la presente Ordenanza, así como cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde al personal del Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan o, en su caso, al personal o empresa competente en quien delegue dichas funciones la Alcaldía o Concejalía Delegada. Este personal informará de su trazado, posibles agresiones, vertidos o cualesquiera otras acciones que perjudiquen o deterioren las vías o caminos para su correcto uso.

4.2.- Las calzadas y cunetas de los caminos no se podrán arar, interceptar, ni en ellos podrán depositarse cualquier tipo de residuos, considerando como tales incluso tierra, piedras, sarmientos, estiércol, restos de poda, malas hierbas o agua procedente de cualquier sistema de riego o cualquier otro elemento que modifique el uso del mismo.

4.3.- No se permitirá sin previa autorización municipal la modificación de obras civiles que hubiesen sido construidas por la administración o por particulares conforme a la normativa urbanística.

Artículo 5.- Deslindes.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de promover y ejecutar el deslinde de bienes de dominio público y de los particulares que afecten al dominio público, cuyos límites aparecen imprecisos o sobre los que existan indicios de usurpación, conforme a la normativa aplicable en la materia.

Artículo 6.- Normas de uso y utilización.

6.1.- Los caminos, veredas, carriles y demás servidumbres de paso destinadas al tránsito de personas y ganado, no podrán cerrarse, obstruirse ni estrecharse sin la previa autorización municipal.

6.2.- No está permitido a los particulares incorporar, en todo o en parte a sus posesiones estas vías.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.3.- Queda prohibido causar daños a los caminos y servidumbres públicas, así como labrar, levantar, cortar o extraer de ellos cualquier elemento que forme parte de los mismos, tales como piedra, tierra, arena, etc.

6.4.- No está permitido el arrastre directo por los caminos de restos vegetales como sarmientos o ramajes, aperos de labranza, elementos de riego o cualquier otro elemento.

6.5.- Queda prohibido utilizar los caminos para dar la vuelta con vehículos durante las operaciones agrícolas.

6.6.- Está prohibida la quema de restos vegetales en los caminos o sus zonas de servidumbre, en caso de realizarse estas, deberán hacerse en el interior de las parcelas privadas en las épocas establecidas y adoptando medidas para evitar daños a propiedades colindantes.

6.7.- Se prohíbe almacenar o depositar cualquier tipo de material (piedra, leña, etc.) en los caminos, cunetas y zonas de servidumbre, así como abandonar vehículos o aperos, o cualquiera de sus elementos.

6.8.- Queda prohibido la suelta o el paso de ganado bravo por toda la red de caminos de dominio público, exceptuando los caminos que transcurren por vías pecuarias y cuenten con la autorización pertinente, únicamente en los tramos que coincidan ambos.

6.9.- El cerramiento o vallado de fincas estará sujeto a licencia municipal previa, en la que se fijaran las condiciones de alineación, distancias y rasantes a que deban someterse, verificándose por parte del Ayuntamiento el cumplimiento de la legalidad urbanística y legislación aplicable.

6.10.- Está prohibido realizar canalizaciones de cualquier tipo por los caminos. Estas deberán realizarse por las cunetas previa autorización municipal y debiendo dejar estas en perfecto estado tras las obras.

6.11.- Está prohibido el depósito temporal de estiércol o cualquier otro material de uso agrícola en los caminos de forma que interrumpa o dificulte la circulación.

6.12.- Aunque de forma general está prohibido el estacionamiento de vehículos en los caminos, caso de necesidad o para labores de carga y descarga, el estacionamiento se deberá realizar de forma que no se entorpezca o impida el paso de otros vehículos o personas, debiendo dejar espacio suficiente y observando al efecto las normas del Reglamento de Circulación en lo que respecta a señalización.

6.13.- De forma general está prohibido arrojar, tirar o abandonar en los caminos, así como en cunetas y zonas de servidumbre cualquier material u objeto, tales como leña, broza, piedras plásticos, envases, escombros, basura, restos de envases de productos fitosanitarios o tóxicos, etc...

Si además, los vertidos efectuados son susceptibles de degradar o perjudicar al medio ambiente, tendrán la consideración de falta muy grave, con independencia del tipo de vertido y la cantidad depositada.

6.14.- No está permitida la salida a caminos, así como a cauces de agua o senderos de uso público de aguas residuales procedentes de actividades domésticas (retretes, fregaderos, lavaderos, etc.), así como de procedencia industrial. Este tipo de vertidos deberán cumplir la normativa que establezca la legislación vigente en cada caso.

6.15.- Con entera observancia de lo establecido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos o restos de poda en el interior de las fincas, se adaptarán a las normas, solicitudes de permisos y calendarios que establece la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como en su caso, a las Ordenanzas Municipales.

6.16.- Aún dentro de parcelas de propiedad privada, está prohibida la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o productos o vehículos en desuso que puedan provocar daños medioambientales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 7.- Condiciones especiales de uso de caminos.

7.1.- El uso general de caminos regulado por la presente Ordenanza podrá, en casos especiales y previa resolución del órgano competente, ser limitado en los siguientes casos:

a) Durante los periodos de reparación, conservación y mantenimiento de los caminos.

b) Cuando es estado del firme o cualquier otra circunstancia grave en ellos, aconseje establecer determinadas limitaciones.

c) Cuando el paso de vehículos, por su tamaño o tonelaje pueda afectar al firme del camino.

7.2.- Los usuarios de caminos que pretendan hacer uso de ellos de forma especial por concurrir circunstancias específicas, deberán solicitar autorización municipal para tal fin. Estas circunstancias especiales pueden deberse a peligrosidad, intensidad de uso, tamaño y tonelaje de los vehículos, etc.

En estos casos, para conceder la correspondiente licencia, el usuario habrá de depositar una fianza cuya cuantía establecerán los Servicios Técnicos Municipales en cada caso, para responder a los posibles daños ocasionados.

7.3.- Cuando en un camino concurra alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 1 y 2 del presente artículo, el Ayuntamiento podrá establecer de forma temporal limitaciones de uso, bien en el tipo y tonelaje de los vehículos, la velocidad máxima permitida, o ambas.

Artículo 8.- Supresión o alteración del trazado de caminos.

Cuando de oficio o a instancia de parte se pretenda suprimir o alterar el trazado de un camino, se deberá tramitar un expediente conforme a la normativa aplicable a la materia.

Artículo 9.- Órganos competentes.

9.1.- Toda actuación que afecte a la supresión, creación y alteración del trazado de caminos, será competencia del Pleno Municipal.

9.2.- El órgano competente para dictar resoluciones sancionadoras derivadas de las infracciones que se recogen en la presente Ordenanza, será la Alcaldía.

9.3.- Podrá delegarse en la Junta de Gobierno Local la autorización para llevar a cabo cualquier tipo de obra civil que afecte a caminos (puentes desagües, entradas, etc.) que fueran construidas por el Ayuntamiento o por particulares con la preceptiva autorización municipal.

9.4.- Para todos y cada uno de los apartados anteriores, será preceptivo informe previo de los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 10.- Potestades municipales.

10.1.- Para hacer efectiva la defensa de los caminos públicos del término municipal de Alcázar de San Juan, el Ayuntamiento ejercerá las siguientes potestades:

a) Potestad de investigación.

b) Potestad de recuperación de oficio.

c) Potestad de deslinde.

Dichas potestades se ajustarán a los procedimientos regulados en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

10.2.- Ante cualquier acto de deterioro de un camino se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Informe de Guardería Rural o persona o empresa competente en la que delegue la concejalía de agricultura.

2.- Requerimiento al particular ordenando:

a) La inmediata suspensión de la actividad que daña el camino.

b) Subsanación de los desperfectos producidos, con la obligación de restituir el camino a su situación anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Requerimiento de indemnización por los daños y perjuicios producidos al bien municipal, según tasación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

d) Para el supuesto de que el particular no atienda los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, este aplicará el procedimiento de ejecución subsidiaria, llevando a cabo aquellas actuaciones necesarias para dejar el camino a su situación original, siendo los costes de estas operaciones a cargo del particular.

e) En todo el procedimiento se observará el trámite de audiencia al interesado.

10.3.- Las exigencias fijadas en el apartado 10.2 serán compatibles con la incoación al infractor del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 11.- Régimen Sancionador.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio o en virtud de denuncia de particulares, siendo de aplicación la legislación en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

11.1.- Tipificación de las infracciones:

11.1.1.- Se considerarán infracciones leves:

1.- Arrojar, abandonar, verter colocar o mantener obstáculos que invadan parcialmente la calzada con restos vegetales, piedras, tierra, basura o escombros.

2.- Arrojar, abandonar, verter colocar o mantener dentro de la vía pública objetos de naturaleza distinta a los expresados en el punto anterior, siempre que no supongan riesgo para los usuarios del camino.

3.- Verter agua sobre la calzada.

4.- Realizar obras, instalaciones o actuaciones que según la presente Ordenanza u otra normativa vigente requieran autorización administrativa sin haberla obtenido previamente, siempre y cuando dichas actuaciones puedan ser objeto de legalización posterior.

5.- Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, siempre y cuando dichos incumplimientos puedan ser objeto de legalización posterior.

11.1.2.- Se consideran infracciones graves:

1.- Labrar o levantar parte de un camino.

2.- Cruzar un camino de forma subterránea para cualquier tipo de instalación (agua electricidad, etc.) sin autorización previa.

3.- Cruzar un camino de forma subterránea para cualquier tipo de instalación (agua electricidad, etc.) sin restituir el camino de forma adecuada y dejándolo apto para el uso normal.

4.- Encharcar un tramo de camino por vertido de una instalación de riego, haciendo difícil el tránsito por el mismo y deteriorarlo.

5.- No guardar las distancias contempladas en los artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza respecto de los caminos.

6.- Realizar cualquier tipo de obra, instalación o actuación sin la previa autorización, cuando dichas actuaciones no puedan ser objeto de legalización posterior.

7.- Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando dichos incumplimientos no puedan ser objeto de legalización posterior.

8.- Circular por los caminos o sus zonas de servidumbre con ganado bravo suelto.

9.- Cualquier infracción leve cuando exista reincidencia, con independencia de la naturaleza de dichas infracciones leves.

11.1.3.- Se consideran infracciones muy graves:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 1.- Labrar la totalidad del ancho de la calzada de un camino, o en una anchura tal que se impida el paso de vehículos, y sin que exista autorización previa.
 - 2.- Poner algún obstáculo en un camino de forma que se impida o se haga peligrosa la circulación de vehículos o personas.
 - 3.- Cortar un camino sin facilitar una vía alternativa de paso y sin la debida autorización municipal.
 - 4.- Destruir, deteriorar, alterar, mover, modificar o sustraer hitos o mojones, de limite de caminos.
 - 5.- Deteriorar, destruir, alterar o modificar la naturaleza de un camino impidiendo el uso público del mismo.
 - 6.- Realizar cualquier tipo de obra, instalación o actuación sin autorización, cuando estas no puedan ser objeto de legalización posterior y originen riesgo grave para la circulación por el camino.
 - 7.- Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y originen un riesgo grave para la circulación por el camino.
 - 8.- Circular por un camino con vehículos con peso o carga superior a los permitidos, así como a velocidad superior a la autorizada.
 - 9.- Abandonar, depositar, almacenar o tirar en los caminos o sus zonas de servidumbre cualquier tipo de productos tóxicos, venenosos o perjudiciales para el medio ambiente, así como envases de estos productos.
 - 10.- Cualquier infracción grave cuando exista reincidencia, con independencia de la naturaleza de dichas infracciones graves.
 - 11.2.- Cuantía de las sanciones:
Las infracciones leves se sancionarán con multa de 50 € hasta 750 €.
Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751a € hasta 2.000 €.
Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 € hasta 6.000 €.
 - 11.3.- Graduación de las sanciones:
La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio realizado en el bien público o a sus usuarios, así como dependiendo del grado de intencionalidad y/o mala fe con que se cometa la infracción. Se atenderá también la voluntad del infractor para reparar el daño causado, siempre que dicha reparación sea posible.
Se tendrán en cuenta cualquier otro criterio de graduación que la legislación aplicable en cada momento recoja.
Con independencia del régimen sancionador recogido en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento y cualquier interesado podrá ejercer las acciones penales o civiles que considere procedentes.
- Artículo 12.- Inventario de caminos.
Se toma como referencia el estudio y catalogación de caminos rurales de Alcázar de San Juan, que se incorpora como Anexo a la presente Ordenanza.
En él, se realiza un estudio de los caminos del Término Municipal de Alcázar de San Juan de dominio público, clasificándolos en categorías según su uso.
- Artículo 13.- Personal de Guardería Rural.
 - 13.1.- El personal del Servicio Municipal de Guardería Rural tiene encomendadas las funciones de vigilancia y control de caminos, así como aquellas actividades sujetas a intervención administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

13.2.- El desempeño de su labor se materializa en la elaboración de informes, dando cuenta con la máxima rapidez de todos aquellos hechos que afecten al buen estado de conservación y uso de los caminos, y de todas aquellas acciones que requieran preceptiva licencia municipal.

13.3.- Dicho personal actuará como asesor en todas aquellas comisiones y consejos que se le requiera.

Disposición Adicional Primera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley 9/90 de 28 de diciembre, de Carreteras y caminos de Castilla la Mancha y la Ley 25/1988 de julio, de Carreteras.

Disposición Adicional segunda.

En todo cuanto esta Ordenanza, a su entrada en vigor, pueda afectar a derechos adquiridos, se estará a lo pactado entre el interesado y este Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la legislación de aplicación vigente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1
RELACIÓN DE CAMINOS ALCÁZAR DE SAN JUAN

* Caminos principales o de primer orden o 1ª categoría:

Constituyen los ejes del transporte, dentro de las zonas a las que sirven y a los que inciden otros de categoría inferior. Parten de núcleos urbanos, radialmente, o de otras vías de categoría superior. Con frecuencia enlazan entre sí a núcleos urbanos, o éstos con carreteras del sistema vial existente.

* Caminos secundarios de servicio o de segundo orden o 2ª categoría:

Inciden en los principales y completan la red viaria agrícola municipal o zonal.

* Caminos terminales o de tercer orden o 3ª categoría:

Dan acceso a una o varias parcelas de cultivo.

Por último, se nombrarán las Cañadas Reales que atraviesan el término de Alcázar de San Juan.

RELACIÓN DE CAMINOS ALCÁZAR DE SAN JUAN

1	CAÑADA REAL SORIANA ORIENTAL
	CARRETERAS
1	Carretera de Quero a Alcázar de San Juan
2	Carretera de Villafranca de los Caballeros
3	Carretera de Alcázar de San Juan a Herencia
4	Carretera de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan
5	Carretera de Alcázar de San Juan a Campo de Criptana
6	Carretera de Manzanares a Alcázar de San Juan
7	Carretera de Alcázar de San Juan a Tomelloso
8	Carretera de Arenas de San Juan a Argamasilla
9	Carretera de Argamasilla de Alba a la Estación
10	Carretera de Cinco Casas a Llanos del Caudillo
11	Carretera de Herencia a Manzanares

	1ª CATEGORÍA	
1	Camino de Piédrola a Madrid	1ª
2	Camino de Tello	1ª

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3	Carril de la Muela	1ª
4	Carril del Cholo de Paraná	1ª
5	Camino de las Pilas	1ª
6	Camino del Gamonar	1ª
7	Camino de la Villa de Don Fadrique	1ª
8	Camino Hondo	1ª
9	Camino de la Puebla de Almoradiel	1ª
10	Camino Largas del Río Gigüela	1ª
11	Senda al Molino	1ª
12	Camino de Alcázar de San Juan a Campo de Criptana	1ª
13	Camino de Murcia	1ª
14	Camino de Socuellamos	1ª
15	Camino de la Media Legua	1ª
16	Camino de la Huerta del Mayor	1ª
17	Camino de Alcázar de San Juan a Tomelloso	1ª
18	Camino de la Carretera de Guerra	1ª
19	Camino del Cerro Mesado	1ª
20	Camino de Alcázar de San Juan a Villarta de San Juan	1ª
21	Camino de los Moledores	1ª
22	Camino de Herencia	1ª
23	Camino de la Casa Vieja	1ª
24	Camino de la Dehesilla a la Caleda	1ª
25	Camino de las Casas de la Pólvara	1ª
26	Camino de la Dehesilla a Corridos	1ª
27	Camino Real	1ª
28	Camino del Vado de los Patateros	1ª
29	Carril del Vado de los Patateros	1ª
30	Camino de los Barchinos	1ª
31	Camino de la Huerta de Marañón	1ª
32	Camino de la Bodega	1ª
33	Carril del Pozo de las Marianas	1ª
34	Camino de Argamasilla de Alba a Alcázar de San Juan	1ª
35	Camino de los Molinos	1ª
36	Camino de la Alameda de Cervera	1ª
37	Camino de Argamasilla de Alba a Alcázar de San Juan	1ª
38	Camino del Molino del Cuervo	1ª
39	Camino del Puente del Rey	1ª
40	Camino de Herencia a Argamasilla de Alba	1ª
41	Camino de Argamasilla de Alba a Sanchón	1ª
42	Camino de El Cuervo	1ª
43	Camino de Villacentenos	1ª
44	Camino de la Solana	1ª
45	Camino de Cinco Casas	1ª
46	Camino de la Casa de Vaca	1ª
47	Camino de Meco a Argamasilla de Alba	1ª
48	Camino de los Guardas	1ª
49	Camino del Puente de Castilla	1ª

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

50	Camino de las Casas a las Mazas	1ª
51	Camino de Berruecos a Argamasilla de Alba	1ª
52	Camino de las Moyas a Tres Casas	1ª
53	Camino Viejo de la Estación a Argamasilla de Alba	1ª
54	Camino de Bachero a Tres Casas	1ª
55	Camino de la Nava	1ª
56	Camino de la Solana	1ª
57	Camino de las Moyas	1ª
58	Camino de las Carretas	1ª
59	Camino del Herradero del Quintanar	1ª
60	Camino de las Casillas	1ª
61	Camino de los Ladrones	1ª
62	Camino de la Casa del Herrador a Don Miguel	1ª
63	Camino del Herradero de Montilla	1ª
64	Camino de la Florida a Campuzano	1ª
65	Camino de Campuzano a Casas de Guerra	1ª
66	Camino de Carrañaca al Rincón	1ª
67	Camino de los Tardíos	1ª
68	Camino de Gil Perez a los Tardíos	1ª
69	Camino de la Jarrina al Duqueso y a Cañada	1ª
70	Carril del Cornejo a Chozo de los Pastores	1ª
71	Camino de Villacentenos a Casa de Paquines	1ª
72	Camino de las Cañadas a Tomelloso	1ª
73	Camino de la Carrera	1ª
74	Camino de la Jarrinilla a Valdivieso	1ª
75	Camino de las Olivillas	1ª
76	Camino de los Romeros a Cuarto Alto	1ª
77	Camino de Villarta a Cuarto Alto	1ª
78	Camino de las Navas al Brochero	1ª
79	Camino de la Carretera de Manzanares a Argamasilla de Alba	1ª
80	Camino de Manzanares a Argamasilla de Alba	1ª
81	Vereda de Murcia a Argamasilla de Alba	1ª
82	Camino de las Motillas a Argamasilla de Alba	1ª
83	Camino de Murcia	1ª
84	Camino de los Romeros	1ª
85	Carril de las Tumbas	1ª
86	Camino de la Mandinga	1ª
87	Camino de la Española a la Jarrina	1ª
88	Camino de la Española	1ª
89	Camino del Soso	1ª
90	Carril del Torbón	1ª
91	Pista de las Motillas al Ferrocarril	1ª
92	Camino de la Jarrina al Letrado	1ª
93	Camino de la Raya	1ª
94	Vereda de Murcia a Argamasilla de Alba	1ª
95	Camino de Villafranca	1º

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2ª CATEGORÍA		
1	Carril de Piédrola a Pastrana	2ª
2	Camino de Piedrola	2ª
3	Carril de la Laguna de los Carros	2ª
4	Camino Vía Madrid	2ª
5	Carril de la Casa del Maso	2ª
6	Camino de Ladera	2ª
7	Camino de Santa Maria	2ª
8	Camino Villafranca a Quintanar de la Orden	2ª
9	Camino de Herencia a Quintanar de la Orden	2ª
10	Camino del Saladillo	2ª
11	Camino del Saavedra	2ª
12	Camino de los Hidalgos	2ª
13	Camino de Rebata	2ª
14	Camino del Cocedero de Saavedra	2ª
15	Camino del Pozo de la Laguna	2ª
16	Carril del Pozo del Rincón	2ª
17	Carril del Acebrón	2ª
18	Camino del Cerro Gordo	2ª
19	Camino del Cholo de Paraná	2ª
20	Camino de la Casa de Torina	2ª
21	Carril de Carraguero	2ª
22	Camino de la Casa de Barrilero	2ª
23	Camino Bajo de Quero	2ª
24	Camino de la Vega de Ocaña	2ª
25	Camino de Villafranca	2ª
26	Camino de acceso al Camino del Gamonar	2ª
27	Camino del Pozo de Ambrosio	2ª
28	Carril del Pozo de Ambrosio	2ª
29	Camino de la Casa de Botines	2ª
30	Camino de Campo de Criptana a Quero	2ª
31	Carril de las Viñas	2ª
32	Camino de la Higuera	2ª
33	Camino del Pozo de los Yesos	2ª
34	Camino del Pozo de Sevilla	2ª
35	Carril de labores Nº 81	2ª
36	Carril de Villaredonda	2ª
37	Camino de los Siete Molinos	2ª
38	Camino del Pozo de Vallejo	2ª
39	Camino de los Anchos	2ª
40	Camino del Velador	2ª
41	Camino de la Casa Maraño	2ª
42	Camino de la Casa de Botines	2ª
43	Camino de la Ballesta	2ª
44	Camino de la Casa Maraño a la Carretera de Villafranca	2ª
45	Camino de las Guijas	2ª
46	Camino del Bernardillo	2ª

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

47	Carril del Almendro	2ª
48	Carril del Pozo del Bernardillo	2ª
49	Carril del Pozo del Boticario	2ª
50	Camino a la Torrecilla	2ª
51	Carril del Cerro de la Viñas	2ª
52	Camino del Pozo del Boticario	2ª
53	Camino de la Cueva del Santero	2ª
54	Camino de Cuartapaño	2ª
55	Camino de la Cruz de Jesús a Nieva	2ª
56	Camino de la Cuadrillas	2ª
57	Camino de la Cruz a Vado de Zarradero	2ª
58	Carril del Chozo del Leal	2ª
59	Carril al Cocedero de Nieva	2ª
60	Camino de la Parra	2ª
61	Camino de los Ojos del Mochuelo	2ª
62	Camino de Chote	2ª
63	Camino de Carrasardina	2ª
64	Camino de la Casa del Preso	2ª
65	Camino del Vado de Doña Sancha	2ª
66	Camino de las Guerreras	2ª
67	Camino de la Casa Lucas	2ª
68	Carril de la Calle de Toledo	2ª
69	Camino del Raseral	2ª
70	Camino de Villarrubia	2ª
71	Camino de la Cucacha	2ª
72	Camino Nuevo de San Cristobal a El Cerro	2ª
73	Carril de las Casas del Prior	2ª
74	Camino del Río	2ª
75	Camino de la Alameda a Villa Rosario	2ª
76	Carril de la Dehesilla a la Casa Vieja	2ª
77	Camino de los Corridos	2ª
78	Camino del Vado Zarradero	2ª
79	Camino Canteras	2ª
80	Camino de Sanchón al Loro	2ª
81	Camino de las Pintadas a la Alameda de Cervera	2ª
82	Camino de la Casa de Paco Vela	2ª
83	Camino de las Tintorerías	2ª
84	Camino a las Perdigueras	2ª
85	Camino de Morano	2ª
86	Carril de la Casa de Mondonguero	2ª
87	Carril del Gallinero	2ª
88	Camino de los Bataneros	2ª
89	Camino de Párraga	2ª
90	Camino de Hermosura	2ª
91	Camino de Tres Casas a Argamasilla	2ª
92	Camino de la Casa de losTejeros	2ª
93	Camino del Puente del Herrador	2ª

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

94	Camino de Herencia al Paredazo	2ª
95	Camino de la Casa del Blanco	2ª
96	Camino de la Casa De la Bolsa	2ª
97	Carril de Don Rodrigo y Don Miguel	2ª
98	Camino de los Pelamonos	2ª
99	Camino a las Casas de Campuzano	2ª
100	Camino de Villarta a Alcázar	2ª
101	Camino de la Casa del Medidor	2ª
102	Camino de Campuzano a las Casillas	2ª
103	Camino de Calderón a las Casas del Peñón	2ª
104	Camino de las Casas de Pajizo	2ª
105	Camino del Peñón a las Casas del Duqueso	2ª
106	Camino de las Casas de Guerra	2ª
107	Camino del Pajizo a la Casa Peñuela	2ª
108	Camino del Candil	2ª
109	Camino de las Casas de Guerra a Gil Pérez	2ª
110	Carril de las Casas de Guerra y del Banco	2ª
111	Camino de la Jarrinilla a la Cañada	2ª
112	Camino de Sanchón a las Pintadas	2ª
113	Camino de la Cañada a Gil Pérez	2ª
114	Camino de la Almagüela	2ª
115	Camino de la Jarrinilla	2ª
116	Camino del Letrado	2ª
117	Camino de Cinco Casas	2ª
118	Camino del Brochero	2ª
119	Camino del Brochero al Mohino	2ª
120	Camino de la Solana a Alcázar de San Juan	2ª
121	Camino de Camacho a Media Luna	2ª
122	Camino de Manzanares a las Motillas	2ª
123	Camino de la Forzosa	2ª
124	Camino de la Casa de Recuero	2ª
125	Camino de las Ventas de Cantalejo	2ª
126	Camino de las Olivillas al Peñón	2ª
127	Camino de las Motillas a las Olivillas	2ª

3ª CATEGORÍA		
1	Carril de Santa María	3ª
2	Camino de la Casa Giralá-Carretera de Madrid	3ª
3	Carril de la Casa Malaguea-Camino Pastrana	3ª
4	Carril de la Cañada a Casa Giralá	3ª
5	Camino de la Casa de Berenguillo	3ª
6	Carril de la casa de Berenguillo a Casa de los Hidqalgos	3ª
7	Carril de Saavedra a los Pozos de Navarro	3ª
8	Carril de la Carretera de Villagranca a Rebata	3ª
9	Atajo a la Casa Tesorillo	3ª
10	Carril de Vereda al Tesorillo	3ª
11	Carril de la Cañada del Toro	3ª

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

12	Carril de la Carretera de Villafranca	3ª
13	Camino del Cocedero de los Frailes	3ª
14	Carril de los Hidalgos	3ª
15	Carril del Cerro Gordo	3ª
16	Camino a la Casa Del Tesorillo	3ª
17	Carril de Servicio Nº 48	3ª
18	Carril de Servicio Nº 49	3ª
19	Carril de Servicio Nº 50	3ª
20	Carril de Servicio Nº 51	3ª
21	Carril a Casa El Tuerto	3ª
22	Carril a Casa de Pereda	3ª
23	Camino de la Casa de Ambrosio	3ª
24	Carril de Servicio Nº 58	3ª
25	Carril del Muerto	3ª
26	Carril del Centinela	3ª
27	Carril de la Casa de Ambrosio	3ª
28	Carril de la Gata	3ª
29	Carril del Molino	3ª
30	Cordel de Ganados	3ª
31	Camino de la Gata	3ª
32	Carril del Cerro Gordo	3ª
33	Camino de los Lagarteros	3ª
34	Camino del Tinte	3ª
35	Carril de Trebaldo	3ª
36	Camino Viejo del Quintanar	3ª
37	Carril de la Mondrágona	3ª
38	Carril de la Cañamona	3ª
39	Carril del Pozo de la Laguna	3ª
40	Camino Larguero a Casa Recreo	3ª
41	Camino de la Rinconada	3ª
42	Carril de Casa de Silvino	3ª
43	Senda del Quintano	3ª
44	Senda del Cerro	3ª
45	Carril de los Ingleses	3ª
46	Carril de la Media Lengua a la Carretera de Socuellamos	3ª
47	Carril de servicio Nº120	3ª
48	Camino de Nieva y Rinconada	3ª
49	Camino del Romeral a Nieva	3ª
50	Camino de la Casa de Gumersindo	3ª
51	Camino de la Huerta del Mayor a Morano	3ª
52	Carril del Charcón	3ª
53	Camino del Palacio	3ª
54	Vereda de Ganado	3ª
55	Carril de la Casa del Cuaco	3ª
56	Camino de la Fuente Mona	3ª
57	Camino del Vado de los Patateros	3ª
58	Camino del Molín	3ª

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

59	Camino de Herencia a Tomelloso	3ª
60	Carril de las Guerreras	3ª
61	Carril de Molín a los Cotillos	3ª
62	Carril de Fuente Mona al Río	3ª
63	Camino del Herradero de Guerrero	3ª
64	Carril de Alcantarilla	3ª
65	Camino de la Casa de Muñoz	3ª
66	Camino Bajo de Herencia al Harinero	3ª
67	Carril del Vado de Doña Sancha	3ª
68	Camino de la Calzada de la Hoya	3ª
69	Camino de la Cañada de la Toba	3ª
70	Carril Huerta	3ª
71	Carril de la Cañada de las Culebras	3ª
72	Carril de Perdonanides	3ª
73	Carril de la Calzada	3ª
74	Carril de Servicio N°166	3ª
75	Carril del Cerro Cigüela	3ª
76	Camino de la Puente Bermeja	3ª
77	Apartadero para el Tomelloso	3ª
78	Camino del Molino	3ª
79	Carril de Labores N°173	3ª
80	Carril de la Casa Cañada	3ª
81	Carril del Chano	3ª
82	Carril de Vista Alegre	3ª
83	Camino del Brujo	3ª
84	Carril de la Poza de Villarrubia	3ª
85	Carril de la casa los Sanchez	3ª
86	Camino del Vado de Villarrubia	3ª
87	Camino de Golilla	3ª
88	Camino de Mamello	3ª
89	Carril de Valdespino	3ª
90	Carril Nuevo a Casa Marguez	3ª
91	Camino del Arroyo al Caudal	3ª
92	Carril de servicio N°189	3ª
93	Carril de servicio N°190	3ª
94	Carril de la Casa Nueva a la Casa Vieja	3ª
95	Carril Canteras	3ª
96	Camino de la Carrasquilla	3ª
97	Camino del Herradero de Santa María	3ª
98	Camino de los Cuartillos	3ª
99	Camino del Minguillo	3ª
100	Carril de la Casa de Cantivano	3ª
101	Camino de la Casa del Pozo de la Alameda	3ª
102	Camino de El Duende	3ª
103	Camino de la Casa Nueva a Pozo	3ª
104	Camino de la Casa Nueva a Alcázar de San Juan	3ª
105	Camino de Mondonguero	3ª

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

106	Camino de Marañon a los Paredazos de Meco	3ª
107	Camino de Rui García	3ª
108	Camino del Montecillo	3ª
109	Camino de la Casa de Serrano	3ª
110	Carril a la Estación	3ª
111	Camino de la Casa Serrano a la Estación	3ª
112	Camino de Sandoval	3ª
113	Carril de la Casa de Serrano a la Estación	3ª
114	Carril del Águila	3ª
115	Camino de los Molinos a la Alameda	3ª
116	Camino de las Gorrineras	3ª
117	Camino de las Tres Casas	3ª
118	Camino de las Moyas a Cirujano	3ª
119	Camino de las Moyas	3ª
120	Camino de la Fuente Nueva	3ª
121	Camino de Membrilla	3ª
122	Camino del Puente Grande	3ª
123	Carril Nuevo de los Moledores	3ª
124	Camino de Herencia	3ª
125	Camino de Ojuelo	3ª
126	Camino de la Calzada de Retamar	3ª
127	Camino de la Calzada de la Bolsa	3ª
128	Carril de la Casa del Vado de Palo	3ª
129	Camino del Aljibe	3ª
130	Camino de los Baenes	3ª
131	Camino de las Casas de Pascuala	3ª
132	Camino de la Deseada	3ª
133	Carril de las Casas de Campuzano	3ª
134	Camino del Peñón	3ª
135	Camino de las Casas del Peñón a Campuzano	3ª
136	Camino de las Casas del Peñón a las Casas de Guerra	3ª
137	Camino del Brochero a Tres Casas	3ª
138	Camino de la Jarrina al Duqueso	3ª
139	Carril de Eugenio	3ª
140	Camino de Alcázar de San Juan a Cuarto Alto	3ª
141	Camino de la Casa de Nieva	3ª
142	Camino de Tendero	3ª
143	Camino de los Tardíos a las Perdigueras	3ª
144	Camino del Duende a la Casa del Pozo	3ª
145	Carril de las Viñas	3ª
146	Camino de las Olivillas a los Romeros	3ª
147	Carril de las Navas	3ª
148	Camino de la Hermosura	3ª
149	Camino del Mohino	3ª
150	Camino de Camacho a Barrios	3ª
151	Camino de Manzanares a los Civeros	3ª
152	Camino de Cuarto Alto	3ª

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

153	Camino de los Romeros a las Motillas	3ª
154	Camino del Ojuelo a Casa Blanca	3ª
155	Camino de Berzosa	3ª
156	Camino del Quejigar	3ª
157	Camino de Alcázar de San Juan	3ª
158	Carril del Soso	3ª
159	Carril Del Haza	3ª
160	Camino de las Motillas a Cuarto Alto	3ª
161	Carril de las Motillas a Cuarto Alto	3ª
162	Camino del Monte	3ª
163	Camino de las Motillas a Pedro Alonso	3ª
164	Camino de la Carrera	3ª
165	Camino de Casa Pena	3ª
166	Carril de los Moledores	3ª
167	Carril de la Casa del Preso	3ª
168	Camino Casa Gaspar	3ª
169	Camino de la Suerte de Pena	3ª
170	Camino de la Corneta	3ª
171	Camino de la Blanca	3ª
172	Carril del Mercado	3ª
173	Camino de Herencia a Argamasilla	3ª
174	Senda de las Seguidillas	3ª
175	Camino de la Calzada de la Hoya	3ª
176	Senda de los Cantareros	3ª
177	Carril de Pajares	3ª
178	Carril de la Laguna	3ª
179	Camino de la Vía Hambre	3ª
180	Camino de las Mazas a las Pintadas	3ª
181	Camino del Cuarto alto a las Moyas	3ª

Contra el acuerdo y la ordenanza municipal, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcázar de San Juan, 28 de enero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 241

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>